



EXPEDIENTE: SEPABI-03/13.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OGÍJARES (GRANADA)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DISPOSICIONES GENERALES.-

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MISMO

1.1.- Constituye el objeto de la presente contratación, la prestación del servicio de recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares (Granada), en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que tiene carácter contractual, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ogíjares.

1.2.- Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2008 (CPA-2008) siguiente:

- 38.- Servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos; servicios de valorización.

Asimismo corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguientes:

- 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.

1.3.- La necesidad a satisfacer por el contrato queda motivada de la siguiente manera:

- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 25.2 I) y 26.1 a9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la recogida de los residuos sólidos urbanos es una competencia municipal propia de prestación obligatoria en todos los municipios.
- Este Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para proceder a la recogida de los residuos sólidos urbanos generados por este municipio.
- Por último, el contrato suscrito para la recogida y transporte a la planta de los residuos sólidos urbanos generados por este municipio con la actual adjudicataria finaliza en de febrero de 2014, sin perjuicio de que esta deba continuar con la prestación del servicio hasta una nueva adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ogíjares por delegación del Sr. Alcalde. Y ello en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, al no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no tener una duración superior a 4 años.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de octubre de 2.011, que cita:

- a) Diversas Sentencias del TJUE (STJUE de 18 de julio de 2007, Comisión/Italia, C-382/05; STJUE de 11 de junio de 2009, rec. 300/2007; STJUE de 10 de marzo de 2011; etc).
- b) Y los Informes de las distintas Juntas de Contratación Administrativas que a continuación se indican:
 - Informe 12/2010, de 23 de julio de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. «Diferencia entre el contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión de servicios, y los contratos de servicios».
 - Informe 1/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, sobre contrato de recogida de residuos y limpieza viaria. Licitación conjunta de ambos. Inexistencia de una concesión de servicios públicos.
 - Informe 11/2010, de 26 de noviembre de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña (Comisión Permanente), Calificación de los contratos de limpieza y de mantenimiento de edificios municipales, de limpieza vial, de limpieza de playas o de recogida de residuos sólidos urbanos.

3.2.- Por tanto, al ser un contrato administrativo de servicios es de aplicación la siguiente normativa: los artículos 10, 19 y 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP, quedando sometido a dicho cuerpo legal, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, (BOE de 15.05.09. Corrección de errores en BOEs de 18.06.09,14.07.09 y 03.10.09), al Reglamento General de la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público; el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1972 (BOE de 30.03.72); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.01.99, Corrección de erratas BOE de 19.01.99); y demás disposiciones complementarias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

3.3.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.4.- **Serán de aplicación los preceptos relativos a la regulación armonizada al ser la cuantía del contrato de servicios superior a la cifra prevista en el artículo 16 de la LCSP, de acuerdo con las cifras establecidas por la Orden EHA/3479/2011, de 19 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2012 («B.O.E.» 23 diciembre).u orden que la sustituya.**

3.5.- **En los casos señalados en el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse potestativamente (artículo 40.6 TRLSP) el recurso especial en materia de contratación en los plazos, términos, requisitos y condiciones establecidos en los artículos 40 a 49 del mismo cuerpo legal, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma (artículo 40.5 TRLCSP). En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.**

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, al que deberá unirse la documentación y reunir los requisitos indicados en el artículo 44.3 TRLCSP.

Todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto en el apartado anterior para la interposición del recurso.

3.6.- **El Órgano competente para conocer y resolver del Recurso Especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Granada¹ creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 332/2011, de 2 noviembre, C.A. Andalucía (de creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía).**

4.- PERFIL DE CONTRATANTE

¹ Creado en consonancia con Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada (BOP de Granada, nº 250 de 31 de diciembre de 2012).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

4.1.- Conforme al artículo 53 de TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento de Ogíjares, se facilita a través de su página Web toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

4.2.- Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de Ogíjares, se puede obtener en el siguiente enlace: www.ayuntamientodeogijares.es.

4.3.- A este respecto, los pliegos serán expuestos para su descarga en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Donde se podrá encontrar:

- Pliego de condiciones.
- Anuncio de licitación.
- Composición de la Mesa de Contratación.
- Actas de las Mesas de Contratación.
- Adjudicaciones.
- Formalizaciones.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Podrán contratar con el sector público las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y se **encuentren debidamente clasificadas**. Para el caso de empresas no españolas de la Unión Europea que no cuenten con clasificación o para las personas físicas y jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se estará a lo dispuesto en los puntos 5.3, 5.4 y 5.8 del presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.2. Podrán, asimismo, contratar con el sector público las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de conformidad con el artículo 59 TRLCSP.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar en el Sobre A (cláusula 14), todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario (según modelo del **Anexo VII**) en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 RCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

5.3. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5.4. **Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5.5. **Condiciones especiales de compatibilidad:** A tenor del artículo 56 TRLCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.6. En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el artículo 70.2 del TRLCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos (art. 67.3 TRLCSP).

5.7. CLASIFICACIÓN.

5.7.1.- La clasificación exigida para esta contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 TRLCSP en relación con los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será la siguiente:

- **GRUPO R- Servicios de transporte.**
- **Subgrupo 5- Recogida y transporte de toda clase de residuos.**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Categoría: C.**

5.7.2.- La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

5.7.3- . La clasificación será exigible igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido requerida al cedente.

5.8. EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE LA UE.

Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la presente, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el *artículo 58 del TRLCSP*.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 63, 75 y 76 de TRLCSP, se reseñan a continuación:

[Solo para empresas comunitarias (empresa no españolas)]

➤ Solvencia Económica y Financiera:

- **Las Cuentas anuales** presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

En este caso los licitadores que sean personas jurídicas y opten por esta forma de acreditación deberán aportar las Cuentas anuales, o extracto de las mismas (es decir, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y, en caso de disponer de ellas, Memoria y/o informe de auditoría externa de las mismas) presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda de los dos últimos ejercicios.

Los ratios de solvencia económica y financiera que han de cumplir son:

- Fondo de Maniobra (Activo Circulante-Pasivo Circulante): debe ser positivo, al menos en uno de los dos últimos ejercicios.
- **Declaración sobre el volumen global de negocios** y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Deben cumplirse los siguientes requisitos:
 - El Volumen global de negocios debe ser, al menos, 2 veces superior al importe de licitación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- El Volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato debe ser igual superior al importe de licitación del contrato.

➤ **Solvencia Técnica (por uno de los siguientes medios):**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con el objeto del contrato y cuyo ámbito afecte a localidades con población similar o superior a Ogíjares y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5.9.- A los efectos previstos en los párrafos anteriores, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

5.10.- Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

5.11.- Cuando no haya concurrido ninguna empresa clasificada en un procedimiento de adjudicación de un contrato para el que se requiera clasificación, el órgano de contratación podrá excluir la necesidad de cumplir este requisito en el siguiente procedimiento que se convoque para la adjudicación del mismo contrato, precisando en el pliego de cláusulas y en el anuncio, en su caso, los medios de acreditación de la solvencia que deban ser utilizados de entre los especificados en los artículos 75 y 76 del TRLCSP.

5.12.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. a este respecto, el Secretario de la Corporación o el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Ogíjares, procederá a la expedición de diligencia expresa y formal de bastanteo de la documentación aportada por los empresarios a los efectos de acreditar su representación para licitar, en el mismo acto de calificación de la documentación administrativa que celebrará la Mesa de Contratación o durante el mismo plazo de presentación de proposiciones.

6.- COMPROMISO DE REEMPLAZO GRATUITO DE CONTENEDORES², Y ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

6.1. Sera requisito indispensable para concurrir a la presente licitación, **so pena de exclusión del procedimiento**, la **asunción del COMPROMISO**, sin coste adicional para el Ayuntamiento³, y en caso de resultar adjudicatario, de proceder a la retirada de los 190 contenedores de carga trasera que hay en la actualidad y su reemplazo por 75 unidades de

² Debido a la instauración del sistema de carga lateral en todo el municipio. Todo ello según las previsiones del pliego de prescripciones técnicas.

³ A costa, pues, de licitador que resulte adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

contenedores carga lateral (de capacidad, al menos, de 2.400 litros), todo ello en los términos y condiciones descritos en el epígrafe 3.4 del pliego de prescripciones técnicas.

Para ello deberán cumplimentar en sus propios términos el **ANEXO VII** e incluirlo en el Sobre B.

6.2.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios o forma antes indicados, de acuerdo con el artículo 75.2 TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. A tal efecto deberán rellenar el **ANEXO V, e incluirlo en el Sobre B.**

6.3.- La sustitución de los medios personales, tanto los exigidos como mínimo como los ofertados a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio, será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por el responsable del contrato y conocida por el órgano de contratación.

7.- RETRIBUCION DEL CONTRATISTA.

7.1.- La retribución del contratista consistirá en una cantidad fija mensual abonada por el Ayuntamiento de Ogíjares, y no sujeta a variación (el precio). El precio cierto vendrá determinado por la oferta económica del adjudicatario, que será abonada previa presentación y aprobación de la factura correspondiente.

7.2.- En el presente contrato, pues, NO existe traslación de los riesgos de la explotación del servicio al contratista, limitándose este a prestar el servicio al Ayuntamiento.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

8.1.- El presupuesto máximo de licitación del servicio objeto de la presente contratación que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUATRO MIL EUROS (704.000 euros, IVA INCLUIDO)**; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000 euros)** de importe neto, siendo el valor del Impuesto sobre el Valor Añadido de **SESENTA Y CUATRO MIL (64.000 euros)**, por aplicación del tipo impositivo del 10%.

8.2.- El presupuesto queda distribuido en las siguientes anualidades:

- **Año 2014: 322.666,67 euros (29.333,33 euros, IVA incluido, por once meses).**
- **Año 2015: 352.000 euros (29.333,33 euros mensuales, IVA incluido, por doce meses).**
- **Año 2016: 29.333,33 euros, correspondiente al mes de enero (IVA incluido).**

8.3.- Tramitación anticipada del expediente.

8.3.1.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 110 TRLCSP, *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán*



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.

8.3.2.- A este respecto, se estará en todo caso a lo dispuesto en la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de Ogíjares

8.4.- El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 051-161-227-94, denominada “Contratación de Gestión de RSU” del presupuesto de gastos.

En los presupuestos correspondientes a los años 2.014, 2015 y 2.016 deberá consignarse el importe correspondiente a dichas anualidades.

8.5.- El contrato está sujeto a regulación armonizada.

8.6.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

8.7.- Las ofertas (IVA excluido) que excedan del precio de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

8.8.- Las ofertas de los licitadores determinarán el precio total de contrata, incluyendo todos los gastos para la ejecución del servicio (directos e indirectos) y se indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración (artículo 75.2 LCSP).

Dentro del precio total de contrata se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole. Asimismo, todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el pliego de prescripciones técnicas objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

8.9.- Las modificaciones de cualquier tipo del contrato que implicasen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

9.1.- A priori, el presente contrato está sujeto a revisión de precios, que tendrá lugar cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

La revisión de precios se determinará sobre el 50% de variación experimentada por el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

9.2.- No obstante lo anterior, la existencia o no de revisión de precios dependerá de la oferta final del licitador que resulte adjudicatario, al considerarse “la renuncia a la revisión de precios” como criterio de valoración y adjudicación del contrato.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1.- La duración del presente contrato será de **DOS AÑOS**, sin que exista posibilidad de prórroga, a contar desde la formalización del acta de inicio de la prestación. En consecuencia, el adjudicatario deberá poner en marcha la prestación y el funcionamiento del



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

material y equipos al día siguiente de la firma del acta de inicio de la prestación que a tal efecto se formalice.

10.2- El servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo, obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación, sin que esta situación excepcional pueda prolongarse por plazo superior a 6 meses desde la fecha fijada para la conclusión del objeto del contrato.

10.3- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IVA, que deberá soportar la Administración, es de 640.000 euros.

11.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación **mediante procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11.4.

11.3. Resultan de aplicación los artículos 138 a 156, de aplicación general, y artículos 157 a 161 TRLCSP, específicos del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

11.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN APLICABLE:

Los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, tal y como exige el artículo 134.1 LCSP.

La puntuación máxima a obtener es de 100 puntos (criterios objetivos + criterios subjetivos = 100 puntos)

11.4.1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS U OBJETIVOS: (60% del total)

11.4.1.1. OFERTA ECONÓMICA.

El máximo de puntos posible por este criterio será de cien (100) puntos, siendo el mínimo posible de cero (0) puntos. Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso igual al **50% del total**.

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que oferte el importe más bajo, considerándose ésta la oferta económica más ventajosa, aplicándose a las siguientes una reducción de puntos en la misma proporción en que superen a dicha propuesta. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P.\text{licit.} = P.\text{max} - \{P.\text{max.} * (S.\text{licit.} - S.\text{min.})/S.\text{min.}\}$$

Donde:

- P.licit.= Puntuación obtenida por licitador.
- P.max= Puntuación Máxima del criterio



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- S.min= Oferta mínima de las admitidas
- S.licit= Propuesta del licitador

Los licitadores deben cumplimentar el **ANEXO II**.

11.4.1.2. REVISIÓN DE PRECIOS (10%).

Se valorará con **10 puntos** lo suscripción del compromiso por parte de los licitadores de la renuncia voluntaria a la revisión de precios durante la vigencia del contrato administrativo que rija la prestación de la recogida y transporte a planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares (Granada).

Los licitadores deberán cumplimentar, en su caso, el **ANEXO III**.

11.4.2. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR O SUBJETIVOS: (40%)

11.4.2.1. PROPUESTA TECNICA.

El máximo de puntos asignados a la propuesta técnica tendrá un peso del **40 % del total**. La propuesta técnica se valorará de cero (0) a cien (100) puntos quedando valorada de conformidad a los siguientes criterios:

11.4.2.1.1. Propuesta de Mejoras no incluidas en el Pliego. (65 puntos)

Se valorarán aquellas mejoras no incluidas en los Pliegos que han de regir la contratación administrativa y que supongan un mejor servicio sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento, siempre que presenten utilidad económica y técnica para el servicio a realizar. Los licitadores que pretendan ofertar todas o algunas de las mejoras que a continuación se relaciona deberán adjuntar a su oferta el **ANEXO IV** debidamente cumplimentado.

En concreto se valorarán:

- a) Inclusión del compromiso de realización de la **recogida adicional y transporte de residuos voluminosos** (muebles y enseres) con periodicidad quincenal, según funcionamiento actual del servicio marcado para el primer y tercer martes del mes. **(15 Puntos)**.
- b) En el caso de proponer el licitador **un modelo de contenedores de mayor cabida**, es decir, que se proponga de adquisición de unidades de carga lateral de capacidad 3.200 litros en lugar de los 2.400 litros como capacidad mínima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los licitadores deberán aportar las características de los contenedores propuestos. **(10 Puntos)**. En caso de que los licitadores decidan aportar un número concreto de contenedores de capacidad 3.200 litros, se puntuará con un máximo de 10 Puntos al licitador que aporte el mayor número. Los restantes licitadores recibirán la puntuación de manera proporcional a la mengua en el nº de contenedores aportados con respecto al máximo suscrito en el total de ofertas.
- c) **Plan Especial de Limpieza de Fiestas**. Además de la recogida adicional obligatoria marcada para tal criterio en el Pliego de Prescripciones Técnicas (epígrafe 3.2.2) en atención a la singularidad de la limpieza durante estos días (Fiestas Patronales) dicha mejora se contabilizará en caso de añadir recogidas adicionales en fechas señaladas como pueda ser Navidad, Semana Santa, etc. Dicho Plan consistirá esencialmente en una reorganización de los diferentes equipos de trabajo por medio de su concentración en aquellas zonas o lugares críticos del municipio como



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

consecuencia de la aglomeración de personas o por el desarrollo del programa festivo elaborado por el Ayuntamiento. Se valorará en el dimensionado del plan los criterios de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo y las tareas que desarrollarán cada uno de ellos. **(10 Puntos)**.

- d) Campaña anual de concienciación/información ciudadana donde se traslade a la población el cumplimiento de normas y la promoción de actuaciones pro-ambientales que redunden en una mejora de la calidad del servicio. **(5 Puntos)**.
- e) Incremento dotacional del parque de contenedores en al menos un 5% con nuevas unidades en el total de duración del contrato de servicio (Esto supone aportar al servicio un número mínimo de 10 contenedores de tipología carga lateral de los que dispondrá el Ayuntamiento para la mejora del servicio). La adscripción de este compromiso se puntuará con un máximo de **10 Puntos** al licitador que aporte el mayor nº de contenedores de manera adicional y sin cargo alguno al precio del contrato. Los restantes licitadores recibirán la puntuación de manera proporcional a la mengua en el nº de contenedores aportados con respecto al máximo suscrito en el total de ofertas.
- f) Estética y xerografiado de los logotipos y contenidos gráficos a designar por el Ayuntamiento, incorporando escudo del Ayuntamiento de Ogíjares, y/o logotipo o emblema en lugar bien visible a incluir en el parque móvil adscrito al contrato **(5 Puntos)**.
- g) Otros a determinar por el licitador que redunden en una mejora técnica y/o de la calidad del servicio. En tal punto se considerará la inclusión de mejoras como la adecuación del punto de recogida de residuos soterrado de carga trasera para su puesta a punto como punto de recogida mediante el sistema de carga lateral, la cual se valorará con la máxima puntuación, **10 puntos**, ponderándose el resto de ofertas por debajo de esta puntuación considerando como criterio para puntuarlas la oferta que mejor satisfaga el interés público.

11.4.2.2.2. Proyecto Técnico. Mejor adecuación del plan de trabajo a las exigencias de los servicios licitados (35 puntos)

Se atenderá en este apartado a la coherencia e idoneidad de la gestión de los servicios, los criterios de organización, así como cualquier otro aspecto que redunde en la calidad y buen funcionamiento, la inclusión de cronogramas de trabajo que faciliten la planificación del mismo, en función de la claridad de la exposición y de la idoneidad de los mismos para la prestación de los servicios licitados.

A fin de evitar discrecionalidad en la valoración de este criterio se entenderá como contenido mínimo del Proyecto o Propuesta Técnica los epígrafes enumerados en la cláusula 8.1. Presentación de ofertas (Documentación Técnica), no entrando en valoración los ahí definidos salvo lo definido en el epígrafe i) *Todos aquellos documentos de índole técnico que, exigidos en el presente Pliego, crea conveniente el licitador aportar al objeto de exponer con mayor claridad la oferta emitida.*

Así se valorarán:

- Justificación del carácter innovador del proyecto: **hasta 5 puntos**.

Se valorará la información aportada sobre las mejoras o novedades en la orientación del proyecto respecto a los estudios ya existentes en la materia y su utilidad para la formación para el empleo.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Adecuación de la metodología a los objetivos planteados: **hasta 10 puntos.**

En este punto se valora la coherencia interna entre los diferentes procesos y técnicas propuestas en el desarrollo del proyecto; consultas de fuentes, indicadores para el análisis, técnicas de recogida de datos, aportación de datos y/o planos explicativos, etc

- Disponer de sistema de gestión medioambiental y de calidad aplicado a la mercantil en su globalidad o para los servicios previstos en este pliego: **hasta 5 puntos.**
 - Disponer de Certificación según el sistema comunitarios EMAS, según norma ISO14001:2004 o norma equivalente.
 - Disponer de Certificación ISO 9001:2008 o norma equivalente, cuyo alcance incluya los servicios objeto del contrato.

- Las que redunden en una mayor calidad en los medios de la prestación de recogida y transporte de residuos: **hasta 10 puntos.**

Tales mejoras quedarán debidamente justificadas, razonadas y valorados, y la justificación técnica de los trabajos y equipos propuestos en base a mediciones, rendimientos, cantidades de trabajo, justificación de recursos propuestos, claridad y coherencia en la propuesta, etc.

- Optimización de los sistemas de trabajo, flexibilidad y adaptabilidad del equipo humano, justificado y acreditado: **hasta 5 puntos.**

Se atenderá especialmente a que la metodología y plan de trabajo que se ajuste a los objetivos fijados por los pliegos que han de regir la contratación de la recogida y transporte, así como a las características particulares del municipio. Tal compromiso debe quedar reflejado en el Proyecto aportado. Se valorará que la información aportada sea concreta y suficiente para calificar la relación lógica entre las actividades a desarrollar, los recursos humanos dedicados a ello y los medios a utilizar.

Se valorará la información que permita conocer de forma precisa las acciones que se pretenden desarrollar y la relación directa entre estas y las mejoras técnicas previstas.

11.4.3. La valoración se ponderará según su peso relativo de importancia obteniendo con ello la oferta económicamente más ventajosa

11.4.4.- En caso de que se produzca EMPATE en la puntuación total o final de los criterios de adjudicación evaluables entre dos o más empresas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuyo importe de licitación sea el más económico.

De persistir el empate, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En último caso, el empate será resuelto mediante sorteo entre las empresas que se dé la condición de igualdad absoluta en los términos pertinentes señalados en el párrafo inmediato anterior.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del sector Público, no se exige prestar garantía provisional.

13.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Se publicarán anuncios de la licitación en los siguientes Diarios Oficiales:

- a) Diario Oficial de la Unión Europea.
- b) Boletín Oficial del Estado.
- c) Perfil del contratante del Ayuntamiento.

13.2.- Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento de regulación armonizada, que se ofrece acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y que además el anuncio se preparará y enviará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, dentro del **plazo 40 días** a contar desde el día siguiente a la remisión del anuncio a la Comisión Europea (**enviado el 27 de diciembre de 2013**); todo ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP.

13.3.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro del Ayuntamiento de Ogíjares, sito en C/Veracruz nº1, CP: 18151, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el citado anuncio.

13.4.- En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo señalado en el anuncio del procedimiento.

13.5.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este caso (comunicación por correo, sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

13.6.- **A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos o empresas de mensajería.

13.7.- Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

13.8.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el Área de Contratación del Ayuntamiento. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

13.9.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

13.10.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados (A, B y C), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.2.- **Sobre A:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "A": Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos ". Su contenido será el siguiente:

14.2.1.- Capacidad de obrar.

El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

14.2.1.1.- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de personas físicas.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP o de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

14.2.1.2.- **Bastanteo.**

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Secretario General o el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Ogíjares. No obstante lo anterior, se procederá a la expedición de diligencia expresa y formal de bastanteo de la documentación aportada por los empresarios a los efectos de acreditar su representación para licitar, en el mismo acto de calificación de la documentación administrativa que celebrará la Mesa de Contratación o durante el plazo de presentación de proposiciones.

Deberá aportarse **fotocopia legalizada del DNI o documento equivalente** del apoderado que firme la proposición.

14.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.2.2.- **Clasificación.**

Documento acreditativo de la clasificación suficiente y no caducada, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 84 TRLCSP), que habilite para contratar servicios:

- **Grupo R -servicios de transporte.**
- **Subgrupo 5 -recogida y transporte de toda clase de residuos.**
- **Categoría: C.**

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RGLCAP.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 16 del presente pliego. **El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 5.8. del presente pliego.

La mesa de contratación, en la calificación previa de la documentación presentada por los licitadores, comprobará si los licitadores se encuentran clasificados en los subgrupos exigidos y con categorías en ellos iguales o superiores a las establecidas para los mismos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, procediendo a rechazar las que no cumplan este requisito. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Cuando el licitador sea una unión temporal de empresarios clasificados individualmente, comprobará si entre todos reúnen la totalidad de los subgrupos exigidos.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

Cuando para una licitación se exija clasificación en varios subgrupos, y los integrantes de la unión temporal de empresarios estén clasificados individualmente en diferentes subgrupos, la unión de empresarios alcanzará clasificación en la totalidad de ellos con las máximas categorías ostentadas individualmente.

Cuando varias de las empresas se encuentren clasificadas en el mismo grupo o subgrupo de los exigidos, la categoría de la unión temporal, en dicho grupo o subgrupo, será la que corresponda a la suma de los valores medios (V_m) de los intervalos de las respectivas categorías ostentadas, en ese grupo o subgrupo, por cada una de las empresas, siempre que en la unión temporal participen con un porcentaje mínimo del 20 por 100.

Para obtener el valor medio (V_m) de las categorías se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_m = \text{límite inferior} + \text{límite superior}/2$$

Cuando alguna de las empresas no participe, al menos, con el mencionado porcentaje del 20 por 100, al valor medio del intervalo de la categoría se le aplicará un coeficiente reductor igual a su porcentaje de participación, en dicha ejecución, dividido por 20. A estos efectos, en el caso de la máxima categoría aplicable al subgrupo, para el cálculo del valor medio de su intervalo, se considerará que el valor máximo del mismo es el doble del valor mínimo.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

14.2.3.- **Declaración responsable.**

Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

contratar con la Administración conforme al artículo 60 de la TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (**ANEXO V**).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, en los términos prescritos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP y expedidas en las condiciones contenidas en el art.15 del mismo texto reglamentario.

La circunstancia de estar dado de alta el empresario en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará mediante la presentación del original o copia compulsada en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto sobre actividades económicas, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

14.2.4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.2.5.- Registro de Licitadores.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores del Estado o de Andalucía le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 14.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado de los indicados Registros conste la clasificación referida al objeto del contrato.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.2.3, salvo en lo relativo a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los casos en que no conste en el certificado correspondiente o que, constando en



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

el mismo, haya vencido su vigencia, en cuyo caso, habrá que aportar declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

14.2.6.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 11.4.3 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", deberá presentarse en este sobre de entre la siguiente documentación, la que en cada caso corresponda:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional cuarta TRLCSP.
- Certificación en la que conste el número global de trabajadores de plantilla así como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

14.2.7.- Dirección de correo electrónico.

Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

14.2.8.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

14.3.- **Sobre "B":** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "B": Proposición relativa al criterio de adjudicación denominado "Propuesta técnica" (criterio que depende de un juicio técnico de valor) y otros documentos, del procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos":

- a) Los licitadores que deseen puntuar en el criterio denominado Propuesta técnica de los criterios de adjudicación deberán, en su caso, presentar la siguiente documentación:
 - 1. **Proyecto Técnico** que deberá recoger los aspectos evaluables previstos en el apartado 11.4.2.1.2. del pliego.
 - 2. **En relación con la propuesta de mejoras no incluidas en el pliego** (apartado 11.4.2.2.1.): se deberá cumplimentar el **ANEXO IV**.
- b) **En todo caso**, los licitadores deberán incluir obligatoriamente la siguiente documentación:
 - o **ANEXO VI, relativo al compromiso de adscripción de medios materiales y personales**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **ANEXO VII, relativo al compromiso de retirada de 190 contenedores de carga trasera y remplazo por 75 de carga lateral sin coste para el Ayuntamiento.**

14.4. **Sobre "C":** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE "C": Proposición económica y demás criterios objetivos, dentro del procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos ":

Se incluirá, en su caso, la siguiente documentación:

1.- La oferta económica propiamente dicha, será redactada según el modelo anexo al pliego (**ANEXO II**), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La oferta económica deberá, necesariamente, ir completada y acompañada de un desglose de los costes unitarios, debiendo estos ser coherentes con el resultado final de la oferta.

En todo caso, la oferta económica deberá cumplir, en cuanto a la previsión de los costes de personal, con las tablas salariales vigentes del convenio colectivo provincial del sector.

2.- ANEXO II: relativo a la renuncia a la revisión de precios.

14.5.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios señalados en el presente pliego, mediante la inclusión de la documentación pertinente indicada en el contenido de los sobres 2 y 3, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. En caso de que la omisión o defecto lo fuera sobre alguno de los aspectos sustanciales de la oferta, el empresario será excluido del proceso licitatorio.

14.6.- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.7.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

14.8.- Todas las mejoras ofrecidas por las empresas licitadoras (equipos, maquinaria, etc.) pasarán a tener la consideración de contractuales, por lo que obligará al licitador que resulte adjudicatario.

14.9.- En el caso de que la proposición económica esté expresada en letras y cifras y exista discrepancia entre las mismas, se considerará válida la expresada en letras. Si la proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La designación de sus miembros se publicará en el perfil del contratante.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, a puerta cerrada, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres "A" presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. También podrá publicarlo en el perfil del contratante.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de la admisión de las proposiciones.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar, día y hora señalados en el perfil del contratante, que no podrá superar el plazo de 7 días naturales a contar desde aquél en que se



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

abrió la documentación del sobre "A", la apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los **criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes** (cláusula 11.4.2), con arreglo al siguiente procedimiento:

a) En primer lugar, el Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

b) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la mera apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

c) Posteriormente, se entregará a los Servicios técnicos encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

d) Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado y se dará por concluido el acto celebrado.

17.2.- Recibidos cuantos informes técnicos sean solicitados, se publicará en el perfil del contratante la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre "C", conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles.

Reunida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre "B", invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre "C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11.4 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El plazo indicado se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

Previamente, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas 19 y 20 de este pliego.

18.2.- La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

18.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos en que hubiesen incurrido por su participación en la licitación.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el citado artículo 155 del TRLCSP.

18.4.- La adjudicación deberá ser motivada y efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y garantía definitiva a que se refieren las cláusulas 19 y 20 de este pliego, debiendo notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

18.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA (importe total de adjudicación- por los 2 años-, excluido el IVA).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Ogíjares.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

19.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.5.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96.2 TRLCSP, la garantía podrá constituirse mediante retención del precio a instancias del contratista, y se realizará sobre las dos primeras facturas que se presenten.

20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

20.1.- El adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiera hecho con anterioridad, en el mismo plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la LCSP, considerada como una obligación contractual esencial.

20.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4. Documento que acredite haber abonado los gastos originados por la publicación de los anuncios de la licitación.

20.5. Aportar la información relativa a la subcontratación a que se refiere el artículo 227 b) del TRLCSP.

20.6. Una vez adjudicado el contrato el contratista deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del contrato y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de iniciarse la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de esta obligación.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

20.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

20.8. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP en documento administrativo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 156.3 de la misma Ley.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Tal y como preceptúa el artículo 156.3 del TRLCSP, **al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

22.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

22.3. Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Proyecto o Pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

22.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.5.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 19 y 20.

22.6.- Una vez formalizado el contrato, el contratista deberá abonar los gastos originados por la publicación del anuncio de formalización del mismo.

23. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

23.1.- Subrogación de personal.

A los efectos de la subrogación del personal se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E de 30 de julio de 2013).

A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP se acompaña en el **ANEXO I** la relación de trabajadores (facilitada por la actual empresa adjudicataria) que será objeto de subrogación.

23.2.- Ahora bien, en el caso de que el Ayuntamiento, una vez extinguido el contrato decida por sí prestar el servicio, el Ayuntamiento procederá, en su caso, a contratar nuevo personal sobre la base de los principios de igualdad, mérito y capacidad, sin que opere la figura de la subrogación de personal. Todo ello de conformidad con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 20 de enero de 2011 (Sala Tercera, recurso C-463/2009).

23.3.- Sin perjuicio de la subrogación del personal previsto en el apartado primero, la empresa adjudicataria deberá contratar además al personal necesario (conductores, peones de recogida, capataz, etc) para atender correctamente la prestación del servicio y demás obligaciones contractuales; dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las condiciones vigentes en materia



laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

23.4.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier orden ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Ogíjares.

23.5.- El contratista queda obligado a proponer, para su autorización, al Responsable del Contrato, la relación de personal destinado por el mismo para la realización del servicio contratado.

El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

El contratista garantizará el mantenimiento del servicio con independencia de problemas laborales propios. En caso de huelga legal deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos.

24.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA⁴

24.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia⁵ exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

24.2.- La empresa contratista procurará que los nuevos operarios que tenga que adscribir al servicio se encuentren empadronados en el Municipio de Ogíjares.

24.3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

24.4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

⁴ En cumplimiento del mandato impuesto por la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, según la cual, antes de 31 de diciembre de 2012, y en el ejercicio de las funciones que corresponden a las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, se dictaron las Instrucciones para establecer los criterios comunes de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones administrativas de servicios y encomiendas de gestión de servicios a entidades que tengan la condición de medio propio e instrumental de la Administración, con la finalidad de evitar la existencia de situaciones en las que se incurra en la figura de cesión ilegal de trabajadores, así como una eventual declaración por vía judicial de la misma.

⁵ En los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

24.5.- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. RECEPCIONES, ABONO Y FORMA DE PAGO

25.1.- La recepción se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP.

25.2.- El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos, disponiéndose el pago una vez se haya obtenido la conformidad por el **Responsable del contrato**.

A tales efectos, el precio del presente contrato será abonado al contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente.

Los plazos legalmente establecidos para el abono de las facturas, contarán a partir de la fecha de recepción de las mismas en el Registro Oficial del órgano de contratación si dicha fecha es posterior a la de expedición de la certificación positiva de servicios facturados; en caso de que la factura tenga entrada en el indicado Registro Oficial antes de la emisión de la certificación positiva de servicios facturados, los plazos de pago comenzarán a partir de la fecha de esta certificación.

25.3. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los artículos 216 y 232 del TRLCSP. La contraprestación económica del contrato se efectuará en euros, previa la tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos del Órgano de contratación, y previa la presentación de factura conformadas por mensualidades vencidas, a la que deberá unir la empresa adjudicataria con carácter obligatorio e ineludible fotocopias de los documentos TC1 y TC2 de liquidación de cuotas de seguridad Social relativas al personal que la propia empresa tiene destinado para la ejecución objeto del presente contrato, correspondiente al mes anterior al de la facturación, cuya liquidación se habrá practicado dentro del mismo mes del período facturado.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo y condiciones señalados en el artículo 216 del TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Transcurrido el mencionado plazo, el contratista podrá reclamar por escrito al Órgano de contratación el cumplimiento de la obligación del pago y, en su caso, los intereses de demora en la forma y condiciones establecida en el artículo 217 TRLCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

26.1.- El órgano de contratación podrá designar una (o varias) persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

26.2.- La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.



27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

27.1.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los plazos y tiempo de respuesta convenidos.

27.2.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- a) El incumplimiento grave y culpable de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b) La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- e) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 27.
- f) La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación del servicio contratado y el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, incurra en alguna de las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad definidas en el TRLCSP.
- g) Por último, es causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la subrogación de personal.

La Administración, podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si en algún momento se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista, salvo el caso de fuerza mayor, que será libremente apreciado por el órgano de contratación.

27.3.- El contrato se ejecutará con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

27.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27.5.- El contratista responderá de los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan sufrir los bienes o instalaciones donde se presta la ejecución del objeto del contrato, reparándolos a su costa y del extravío que se produzca satisfaciendo la indemnización procedente.

27.6.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, pudiendo optar ésta, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

27.7.- En caso de incumplimiento de las condiciones exigidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las ofrecidas por el contratista en la proposición, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o exigir su cumplimiento con las penalidades que se señalan en el artículo 212 TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

27.8.- El adjudicatario perderá la garantía definitiva cuando la resolución se debiera a causas imputables al mismo. La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en el TRLCSP.

27.9.- La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

27.10.- La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo de ejecución será el establecido en la cláusula novena del presente pliego.

27.11.- El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen con los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración.

El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los contratos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. En caso de sustitución deberá se comunicada y autorizada por el Ayuntamiento.

27.12.- El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2226 del TRLCSP.

28.2.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución total del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 40 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del contrato, aportando al mismo tiempo, la siguiente documentación:

28.2.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

28.2.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

28.2.3- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 40 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

28.2.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas del contratista, que el Responsable del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

29. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato (al alza o a la baja) en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan a continuación. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Considerando que pudieran sobrevenir cambios de cierta envergadura, como pueda ser la posibilidad de introducir la recogida selectiva de la fracción orgánica en determinados sectores, se considerarán las siguientes modificaciones:

1º.- Modificaciones que no dan lugar a incremento del precio del contrato.

- a) No tendrá consideración de modificación de servicio con derecho económico cuando la organización prevista por el contratista en su **oferta resultara insuficiente para conseguir los objetivos o niveles de calidad adecuados según Pliegos y su oferta**, y como consecuencia, hubiera de efectuarse alguna reestructuración de los servicios y/o ampliación de medios. El contratista para ello deberá proponer los cambios suficientes de medios materiales y/o personales para que se igualen los requisitos mínimos de este Pliego y/o de la oferta aprobada. Dichos cambios deberán ser aprobados previamente por este Ayuntamiento.

El coste de estos deberá ser soportado por el contratista en su integridad, tanto al efectuarse dichas modificaciones, como en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

b) Otras circunstancias que no dan lugar al incremento del precio del contrato:

1. Cuando la incorporación de nuevas zonas de recogida RSU no impliquen incremento superior al 20 % del número de contenedores (en RSU) existentes al inicio de la prestación.
2. Incrementos en las rutas de los recorridos que no superen el 20 % respecto a la planificación inicial.
3. Cuando los incrementos del tonelaje de recogida de la fracción general de residuos urbanos (excluidas fracciones de recogidas selectivas) no supere el 15% del tonelaje sobre los últimos 12 meses previos al comienzo del contrato.
4. En caso de tener que incorporar en ciertos sectores la recogida diferenciada de la fracción orgánica en cumplimiento de las exigencias legales vigentes, cuando la inclusión de una nueva recogida no suponga un incremento en la contenerización y en los recorridos superior a los previstos en el anteriores apartados 1 y 2.

En estos casos el contratista deberá asumir el mismo nivel de prestación y calidad del servicio que el requerido en el PPT.

2º.- Modificaciones que dan lugar al incremento del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En el supuesto de que los umbrales previstos en el punto 2º anteriormente descrito sean superados procederá la modificación del contrato a partir de los niveles señalados arriba.

Caso de que la modificación determinara una disminución del precio del servicio, el contratista estará obligado a aceptar la baja del precio que resultase. Caso de que las modificaciones supusieran un incremento del coste del Servicio, está no podrá superar el 20% del precio de adjudicación, aislada o conjuntamente; supuesto bajo el cual la ampliación del servicio será objeto de licitación independiente.

En caso de requerirse modificaciones a lo largo de la vida del contrato, éstas se regirán por lo siguientes:

Criterios de valoración de las modificaciones: Regirán en la valoración los precios unitarios de referencia del estudio económico de la oferta aceptada del adjudicatario.

29.2.- El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29.3.- La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

30. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía del servicio a que se refiere la presente contratación se extinguirá en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la conclusión del contrato, una vez acreditado su exacto cumplimiento y siempre que no exista responsabilidad alguna de la que haya resultado culpable el contratista.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

31.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31.2.- Un vez finalizado el contrato sin causas pendientes imputables al contratista, se procederá en un plazo máximo de 3 meses a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

32.1.- La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos por ella celebrados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Contra dichos acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán Tribunales competentes los contencioso administrativos que en cada caso procedan, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En Ogijares, a 5 de diciembre de 2013.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO I

TABLA DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL

A los efectos de la subrogación del personal se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E de 30 de julio de 2013).

A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP se acompaña la relación de trabajadores (facilitada por la actual empresa adjudicataria) que será objeto de subrogación.

Categoría	jornada	Fecha Antigüedad	Salario
Oficial 1ª	100%	01/02/2012	Según convenio
Oficial 1ª	100%	01/02/2012	Según convenio
Oficial 1ª	45%	01/03/2012	Según convenio
Peón	100%	01/02/2012	Según convenio
Peón	25%	01/03/2012	Según convenio
Peón	75%	02/11/2013	Según convenio



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña..... con DNI n°
....., en nombre (propio o de la empresa que
representa)....., con
CIF/NIF y domicilio fiscal en
.....,
calle/plaza..... n°....., enterado del
procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación
relativo al contrato administrativo de servicios para llevar a cabo la prestación del servicio de
recogida y transporte a planta de tratamiento de los residuos generados en el municipio de
Ogíjares, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del
contrato por un **importe total anual** de
..... euros
y
euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido⁶.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas
administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara
conocer y acepta plenamente.

Acompaño el desglose de precios unitarios en documento adjunto.

Fecha y firma del licitador.

⁶ En letra y número.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO III

RENUNCIA A LA REVISIÓN DE PRECIOS DURANTE LA VIDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (GRANADA)

D./D^a..... con DNI n.º
y con domicilio a efectos de notificaciones en C/n.º
CP.....Provincia....., Teléfono:.....,
Fax:.....Dirección de correo electrónico:.....en
representación de la Entidad..... con CIF n.º
.....,en su calidad de

RENUNCIA voluntariamente a la revisión de precios durante toda la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (GRANADA).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se emite el presente documento en
..... el día de de 20.....

Fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO IV

MEJORAS SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES.

“D./D^a., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, CP.....Provincia....., Teléfono:....., Fax:.....Dirección de correo electrónico:....., actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIF....., en su calidad de, SE COMPROMETE, SIN COSTE ADICIONAL SOBRE EL PRECIO OFERTADO, a ejecutar las siguientes mejoras relacionadas con la prestación de la recogida y transporte a planta de tratamiento de los residuos generados en el municipio de Ogíjares, y en concreto a las siguientes:

MEJORAS QUE ASUME LA EMPRESA		SI	NO
1	Inclusión del compromiso de realización de la recogida adicional y transporte de residuos voluminosos (muebles y enseres) con periodicidad quincenal.		
2	Incorporación de un modelo de contenedores de capacidad 3.200 litros, en un nº de....., respecto de las unidades totales aportadas. Adscribo tal compromiso y apporto las características de los contenedores propuestos.		
3	Plan Especial de Limpieza de Fiestas.		
4	Campaña anual de concienciación/información ciudadana.		
5	Incremento dotacional del parque de contenedores en al menos un 5% con nuevas unidades. Compromiso de aportación de un total de Unidades de contenedores de carga lateral de capacidad		
6	Estética y xerografiado de los logotipos y contenidos gráficos a designar por el Ayuntamiento, incorporando escudo del Ayuntamiento de Ogíjares, y/o logotipo o emblema en lugar bien visible a incluir en el parque móvil adscrito al contrato.		
7	Otros a determinar por el licitador. (*) Especificar:		

Señalar con una X aquello a lo cual se comprometa la empresa

(*) Especialmente se considerará la inclusión de mejoras como la adecuación del punto de recogida de residuos soterrado de carga trasera.

En, a de de 20.....

Firma y sello del licitador



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono ,actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad , con CIF.....en su calidad de

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de Abril, de la Comunidad Autónoma Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, el Ayuntamiento de Ogíjares, impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.

Fecha, firma y sello de la empresa



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO VI

COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (ARTÍCULO 53 DE LA LCSP).

D/D^a. con DNI nº y con domicilio en teléfono actuando en nombre propio /en representación de

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales (describir suficientemente)

1.1.....

1.2.....

1.3.....

2. Medios Personales (designar los recursos humanos, incluida la categoría profesional, a adscribir al servicio sin contar con el personal a asumir previsto en la cláusula 23.1 del pliego)

2.1.....

2.2.....

2.3.....

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en,el día de de

Fdo.:

En.....a.....de..... 2011.

Firma y sello de la empresa



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO VII

COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA POR CARGA LATERAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (GRANADA)

D./D^a..... con DNI n.º
 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/
n.º

CP.....Provincia.....,

Teléfono:....., Fax:.....Dirección de correo
 electrónico:.....en representación de la
 Entidad..... con CIF n.º,en su
 calidad de

ASUMO el COMPROMISO, sin coste adicional para el Ayuntamiento, y en caso de resultar adjudicatario, de proceder a la retirada de los 190 contenedores de carga trasera, y al reemplazo de, al menos, 75 unidades de contenedores carga lateral con una capacidad mínima de 2.400 litros, todo ello en los términos y condiciones descritos en el epígrafe 3.4 del pliego de prescripciones técnicas.

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del **CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en el día de de 20.....

Fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO VIII

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D..... con Documento Nacional de Identidad. nº
....., y domicilio en C/.....
actuando.....

D..... con Documento Nacional de Identidad. nº
....., y domicilio en C/.....
actuando.....

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio de....., expediente .

2º.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

- D.....,% de.....
- D.....,% de.....

4º.- Designan a D....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: , C/ .

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a..... de..... de 2..... .

Fdo.:

Fdo.